



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## RESOLUCIÓN MARN-No.15697-1351-2011

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil once. Vistas las diligencias promovidas por el ingeniero titular del proyecto "CANTERA SAN DIEGO II", por medio de la cual solicita corregir la Resolución de Permiso Ambiental de Ubicación y Funcionamiento MARN-No.-15697-569-2011 de fecha seis de mayo del año dos mil once y su dictamen técnico adjunto, en los que se relaciona la ubicación del proyecto de la siguiente manera: "cantón San Diego, municipio de El Paisnal, departamento de Chalatenango"; siendo la ubicación correcta: "cantón San Diego, municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador". El proyecto consiste en la extracción y transporte de aproximadamente 692,458.40 metros cúbicos de material pétreo (arena) a cielo abierto, en forma manual y mecánica, en un área total y ocupada por el proyecto es de 204,279.66 metros cuadrados, con fines comerciales por un período de 7 años. EL ORGANISMO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha seis de mayo del año dos mil once, se emitió la Resolución de Permiso Ambiental de Ubicación y Funcionamiento MARN-No.-15697-569-2011, al proyecto "CANTERA SAN DIEGO II", ubicado en cantón San Diego, municipio de El Paisnal, departamento de Chalatenango; el cual consiste en la extracción y transporte de aproximadamente 692,458.40 metros cúbicos de material pétreo (arena) a cielo abierto, en forma manual y mecánica, en un área total y ocupada por el proyecto es de 204,279.66 metros cuadrados, con fines comerciales por un período de 7 años.
- II. Con fecha veintiséis de octubre del presente año, se recibió nota por parte , titular del proyecto anteriormente relacionado, en la que solicita corrección a la Resolución de Permiso Ambiental de Ubicación y Funcionamiento MARN-No.-15697-569-2011 de fecha seis de mayo del año dos mil once y su dictamen técnico adjunto, en los que se relaciona la ubicación del proyecto de la siguiente manera: "cantón San Diego, municipio de El Paisnal, departamento de Chalatenango"; siendo la ubicación correcta: "cantón San Diego, municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador".
- III. Analizada la información relativa a la solicitud presentada, se determina que es procedente modificar la Resolución de Permiso Ambiental de Ubicación y Funcionamiento MARN-No.-15697-569-2011 del 6 de mayo de 2011 y su dictamen técnico, estableciéndose que el proyecto "Cantera San Diego II" se ubica en el cantón San Diego, municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador, manteniéndose inalteradas el resto de condiciones establecidas en la mencionada Resolución y su Dictamen Técnico adjunto, por lo que se **emite una Opinión Técnica Favorable a la solicitud presentada.**



POR TANTO,

De conformidad a los Considerandos anteriores,

RESUELVE:

1. MODIFICAR la Resolución de Permiso Ambiental de Ubicación y Funcionamiento MARN-No.-15697-569-2011 de fecha seis de mayo del año dos mil once y el Dictamen Técnico que forma parte integrante de la misma, otorgada al proyecto "CANTERA SAN DIEGO II", en el sentido siguiente: 1) El municipio correcto al que pertenece el proyecto, a partir de la presente es: "cantón San Diego, municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador", y el titular el ingeniero Regulo Erazo Rivas.
2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular los siguientes anexos: Nota presentada por el titular solicitando la corrección, la Opinión Técnica a la solicitud mencionada, la Resolución de Permiso Ambiental de Ubicación y Funcionamiento y dictamen técnico favorable que forma parte de la resolución.
3. El incumplimiento al contenido de la presente Resolución, obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
4. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
5. Esta Resolución no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado para la ejecución del mismo.
6. La ejecución del proyecto estará sujeta a control y seguimiento por el titular y por parte de este Ministerio.
7. El contenido de la Resolución MARN-No.-15697-569-2011, de fecha seis de mayo del año dos mil once, se mantiene íntegro en lo que no se oponga a la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.- COMUNÍQUESE.-

HERNAN HUBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS

NATURALES.



Ing. Hernán Romero

Director General de Ordenamiento, Evaluación y Cumplimiento

